



ORDENANZA N° 37/2016

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89.

CONSIDERANDO:

Que el contexto actual, en términos comunicacionales, se caracteriza por mayores posibilidades de acceder masivamente al conocimiento y se define por la capacidad de buscar, sistematizar, comprender, organizar y principalmente utilizar la información a la que se accede por medio de las tecnologías para producir nuevos saberes.

Que a la alfabetización tradicional, basada en la escritura y la lectura, se le suma la necesidad de desenvolverse y ser capaz de desarrollar actividades que involucran a las tecnologías de la información y la comunicación ya que sin esa alfabetización digital los sujetos estarían atravesados por una variable más de exclusión.

Que esta “red comunal” es un impulso tecnológico definido en términos de achicamiento de la “brecha digital” y del aumento de la “inclusión social” en aquellos sectores vulnerados de nuestra comunidad.

Que la educación con Tecnologías de la Información y la Comunicación, no es solamente el uso instrumental de las nuevas tecnologías, sino que implica el aprendizaje de competencias de gestión de información, comunicación e intercambio con otros en un mundo global; capacidad de innovación y actualización permanente y la intención de entenderlas como un recurso psico-social fundamental para la comunidad.

Que el acceso a las nuevas tecnologías mediante C.A.D (centro de apoyo digital), puede ser productor de subjetividad en la cual nos vemos y reconocemos como sujetos. De allí la necesidad que los vecinos de los sectores más excluidos puedan contar con herramientas cognitivas y competencias que permitan accionar de modo crítico, creativo, reflexivo y responsable sobre la abundancia de datos para aplicarlos a diversos contextos y entornos de aprendizaje, así como para construir conocimiento relevante basados en ellos y reforzar la comunicación y la participación de la comunidad.

Que es necesario reforzar las iniciativas nacionales, provinciales y municipales que promueven la adecuación al cambio de paradigma en el plano tecnológico,



por medio del trabajo para la promoción de las tecnologías en aquellos sectores vulnerados, impulsando, promocionando y articulando programas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Francisco de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la ORDENANZA N° 37/2016:

Capítulo I – De la Detección y Armado de C.A.D.

Articulo N° 1: Créase por la presente la “Red Comunal para la Promoción de la Alfabetización Digital”, la que se conformara con el C.A.D. (Centro de Alfabetización digital) dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y coordinarse con este programa.-

Articulo N° 2: Será función de la Municipalidad de San Francisco de Tilcara mediante visitas a merenderos, comedores, sociedades de fomento, organizaciones o asociaciones culturales y deportivas, entre otros detectar aquellos espacios que cuenten con computadoras, la motivación por comenzar a trabajar con ellas e integrarlas.

Articulo N° 3: Se prepararán adecuadamente los gabinetes de computación, se testearán las instalaciones eléctricas por especialistas matriculados y del mismo modo se procederá con los puntos que sean necesarios. En los casos en donde se requiera el reciclaje, armado o arreglo de algunas máquinas, se arreglarán y pondrán en marcha a través del trabajo de voluntarios.

Articulo N° 4: Una vez realizado el relevamiento referido en el Articulo N° 2, se sumaran esos espacios a la Red CAD, al que se refiere la presente norma.

Articulo N° 5: El CAD de la ciudad contará con un grupo estable de voluntarios que asistirán con una frecuencia determinada a dictar clases o realizar tareas de mantenimiento de los equipos informáticos.-

Capítulo II – De la Gestión de una Wifi Social.



Articulo Nº 6: Se concretará el enlace de los C.A.D. a internet por medio de la articulación con la Secretaría de Gobierno Abierto, quien a su vez tendrá a cargo definir el diámetro de la red dentro del barrio.

Articulo Nº 7: El C.A.D. será un lugar propicio para que los vecinos cuenten con asesoramiento especializado y puedan realizar trámites online ante diferentes entes nacionales y provinciales, evitando así, a todos los vecinos la molestia de tener que trasladarse al centro de la ciudad para concretar los mismos.

Articulo Nº 8: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de acceso a internet inalámbrico, con diferentes distribuidores de señal que no le irroguen gastos excesivos al mismo.

Capítulo III – De La Promoción de la Alfabetización Digital.

Articulo Nº 9: Será función de los voluntarios transformar al educando en un promotor de los conocimientos en informática y tecnología en sus núcleos familiares y en los espacios donde participe.

Articulo Nº 10: Se implementará una metodología de capacitación dinámica según el contexto y el desarrollo de módulos virtuales de capacitación en uso de las tecnologías.

Articulo Nº 11: Las clases, por ser desarrolladas en sociedades de fomento, bibliotecas populares y otros espacios barriales, propiciarán además del conocimiento específico en el uso de tecnologías, el sentido de pertenencia e identidad barrial. El C.A.D. será un espacio de producción y expresión de los contenidos de cada barrio y/o comunidad.

Articulo Nº 12: Remítase copia de la presente ordenanza a la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de San Francisco de Tilcara.

Articulo Nº 13: Comuníquese, regístrese, publíquese, sáquese copia para quien corresponda y oportunamente archívese.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Francisco de Tilcara, Provincia de Jujuy, a los 16 días del mes se noviembre del año 2016.-